

ORDENANZA N°: 120

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 130, Sr. Ariel Ricardo Ricca, DNI 25.810.109, CUIL 20-25810109-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, formada por el lote uno, el que a su vez es parte de la quinta cuarenta y tres, del plano de la sección Quintas, correspondiente a la parte Sud-este de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 0033-034770/92, e inscripto al número ciento once mil ochocientos ocho, y en MATRICULA DE UNION, trescientos ochenta mil quinientos sesenta y uno, año mil novecientos noventa y tres, dicha fracción se designa como LOTE 48 (CUARENTA Y OCHO), y mide: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nor-Este, contados desde los cuarenta y tres metros noventa y tres centímetros hacia el Sud-Este de la esquina formada por la intersección de las calles Mariano Moreno y América, por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este con terreno destinado a prolongación de la calle Mariano Moreno, al Nor-Oeste con el lote 50; al sud-Oeste, con de

Martín, Luís y José Barbero, y al Sud-Este, con parcela seis de Ángel Malmoris. Cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 03 M 14 Mza. Oficial C P 14 Lote 48.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /